

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES DEL 2023

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Las solicitudes serán resueltas en función del registro de entrada en el Ayuntamiento, siempre y cuando, la documentación a aportar estuviese completa; en caso se agotase la partida presupuestaria para la anualidad en vigor, se tramitará el expediente de modificación de créditos de acuerdo con el RD 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de las haciendas locales.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta ayuda es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, como el apoyo al colectivo asociativo del municipio; así como la promoción de las actividades culturales, (actos, charlas, talleres), deportivas, de ocio o festivas llevadas a cabo por asociaciones y entidades de Olmedilla de Alarcón, a través del desarrollo de actividades y propuestas, en las cuales participen los vecinos del municipio y en general, que fomenten y promuevan nuestro municipio y la actividad en el mismo

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La ayuda prevista será de aplicación a las asociaciones del municipio de Olmedilla de Alarcón, que estén correctamente registradas en el registro de asociaciones de la JCCM y el registro de entidades ciudadanas del propio Ayuntamiento, y que realicen actividades dentro del municipio, y o en beneficio del mismo.

2. CUANTIA Y COMPATIBILIDAD.

Se establece las cuantías de la siguiente forma:

<u>Cuantía Fija</u>	Para cubrir los costes relativos a los gastos generales de la Asociaciones (mantenimientos bancarios, administración interna...)	300,00€
<u>Cuantía Variable</u>	En función de las actividades realizadas por la asociación durante el ejercicio y su participación con el Ayuntamiento en las actividades que el mismo organiza, dichas actividades detalladas, y los gastos debidamente justificados de acuerdo con actividades desarrolladas, o adquisiciones imprescindibles para el funcionamiento de la Asociación. La cantidad se podrá ver aumentada en función de las actividades desarrolladas y su repercusión social a criterio de la comisión de valoración hasta un máximo de 5.000€. aportando justificación de los gastos realizados y el importe objeto de concesión será el 80% del importe justificado.	Hasta un máximo de 5.000,00€ justificando el importe objeto de subvención será el 80% del importe justificado.

Estas ayudas serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones



públicas o entidades privadas.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se notifique al interesado en el plazo de 20 días y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, mediante una declaración responsable.

3. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Asociaciones vecinales o entidades ciudadanas con personalidad jurídica propia que desarrollen sus actividades en el municipio de Olmedilla de Alarcón, y que estén legalmente constituidas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- Estar Inscrito en el Registro de Asociaciones de la JCCM.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Tener el domicilio fiscal en el municipio.
- Desarrollar actividades en el municipio culturales, (actos, charlas, talleres), deportivas, de ocio o festivas llevadas a cabo asociaciones y entidades de Olmedilla, a través del desarrollo de actividades y propuestas, en las cuales participen los ciudadanos del municipio.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad al desarrollo de las actividades para las que han sido concedidas las ayudas.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón en actividades lúdicas, culturales y recreativas que realice durante el año.

6. VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos o la negativa a colaborar en cuantas actividades lúdico, culturales y recreativas que el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, a petición de éste, realizase durante el año sin causa justificada, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

7. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días Hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Olmedilla, en horario de oficina de 9.00h a 14:00 horas, en cualquiera de las



fórmulas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.olmedilladealarcon.sedelectronica.es

8. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

La documentación general a presentar para todas las solicitudes será:

- 1.- ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES.
- 2.- Copia del NIF de la Asociación y NIF del Representante. (Si ya obra en poder del Ayuntamiento no es preciso volverlo a presentar).
- 3.- Copia de las Facturas de los gastos realizados
- 4.- ANEXO II: Declaración Responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a Hacienda, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.
- 5.- ANEXO III: Memoria justificativa y explicativa de las actividades realizadas, donde se incluya los beneficios aportados, participantes y actividades desarrolladas.

Y cualquier otra que pueda ser requerida para establecer aclaraciones en el trámite de resolución.

9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas.

La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

10. CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

En las ayudas que precisen una justificación del gasto, la cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real, como gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración, en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria requiriendo al solicitante que presente aclaración o documentación necesaria.

11. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las ayudas serán resueltas por la Alcaldía en el plazo pertinente desde su solicitud, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa se podrá solicitar los informes previos que considere oportunos.

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la ALCALDIA del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la ley 39/2015 de 1 do Octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en



caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

12. PAGO

Una vez resueltas las Ayudas, se procederá al pago de las mismas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportado el número de cuenta bancaria dentro de la solicitud de cada ayuda o de la ficha a terceros (modelo oficial del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón).

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal; La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para abonar o liquidar dicha deuda y presentar los justificantes correspondientes como que ya no existe dicha deuda.

13. COMISION PERMANENTE DE VALORACION DE AYUDAS. (para el estudio, valoración y resolución de conflictos.)

El órgano Colegiado de valoración de Ayudas para el estudio, valoración y resolución de conflictos creada al efecto mediante acuerdo Plenario 7 de Julio de 2023, para el estudio, valoración, propuesta de las proposiciones y para la resolución de conflictos, de los casos especiales, y de las interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, a petición de Alcaldía.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación en el gasto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

15. ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Una vez aprobada con carácter definitivo por resolución se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.
2. De conformidad con lo dispuesto en estas bases la ayuda concedida se abonará al beneficiario en único pago al finalizar la resolución de concesión de las ayudas solicitadas dentro de cada área de solicitud.
3. El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida. Caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
4. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón podrá solicitar



cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

16. REINTEGRO DE CANTIDADES.

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, designada al efecto.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

19. INTERPRETACIÓN.

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en auxilio con la Comisión de Valoración órgano colegiado de valoración de ayudas.
2. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Entrada en vigor: la presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y Simultáneamente se publicará en tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas ayudas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2023.

